



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 006 DE 2015

“Por el cual se adoptan disposiciones en relación con la publicidad de los Actos Administrativos de la RAPE Región Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal b del Artículo 76° de la Ley 489 de 1998, y en armonía con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 9° del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las competencias legales, el Consejo Directivo de la RAPE Región Central tiene por función adoptar disposiciones para asegurar la buena marcha de la gestión de la Entidad.

Que con el propósito de garantizar el principio de publicidad de las decisiones de la entidad se hace necesario adoptar disposiciones en esta materia, en relación con sus decisiones, planes, programas y proyectos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Decisiones del Consejo Directivo. Las decisiones de contenido general que expide el Consejo Directivo, denominadas Acuerdos Regionales, serán publicadas en la página Web de la Entidad.

Las decisiones de contenido particular que expide el Consejo Directivo, denominadas Resoluciones, se darán a conocer a los interesados conforme a lo regulado por la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2°. Decisiones del Director(a) Ejecutivo(a). Las decisiones de contenido general que expida el Director(a) Ejecutivo(a), denominadas Resoluciones, serán publicadas en la página Web de la Entidad.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 006 DE 2015

“Por el cual se adoptan disposiciones en relación con la publicidad de los Actos Administrativos de la RAPE Región Central”

Las decisiones de contenido particular que expide el Director(a) Ejecutivo(a), denominadas Resoluciones, se darán a conocer a los interesados conforme a lo regulado por la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Transitorio: Las disposiciones referentes a la publicidad de los Actos Administrativos en la página Web de la entidad se aplicarán en el momento en que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su cumplimiento. Entre tanto, las publicaciones correspondientes se harán en el medio que la entidad considere idóneo.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días de mes de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente


CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico para la RAPE